



RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

CONVOCATORIA ABIERTA NÚMERO 17 DE 2026

OBJETO: Ejecutar según las especificaciones técnicas, financieras y sociales aprobadas por el FFA, los componentes de cosecha y postcosecha, asistencia técnica, generación de activos productivos, equipamientos, dotaciones, implementación de programas y demás actividades técnicas del proyecto “Fortalecimiento de la competitividad para la producción y comercialización de cafés especiales en los municipios de San Lorenzo, Chachagüí y Tablón de Gómez en el departamento de Nariño”.

ASOPROACOL

El interesado en el proceso remite su observación con los siguientes puntos:

1. OBSERVACIÓN 1

Eliminar del análisis preliminar el siguiente aparte: “En las propuestas de personas jurídicas plurales, la experiencia no se entenderá como una sumatoria simple, sino que será valorada conforme al porcentaje de participación y a las responsabilidades asumidas por cada integrante.”

RESPUESTA: La entidad **ACLARA** que la observación se encuentra superada, toda vez que mediante el numeral 1 de la Adenda 01 al proceso se elimino el apartado señalado.

2. OBSERVACIÓN 2

Asimismo, se requiere que se mantenga el requerimiento de sumatoria simple para los oferentes que se presenten como consorcio o unión temporal.

RESPUESTA: Al respecto, la entidad **ACLARA** que la regla sumatoria será la dispuesta en el contenido del 3.3.3. de “REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA



EXPERIENCIA DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.” definido en la adenda 01 al proceso.

3. OBSERVACIÓN 3

Ampliar la fecha de cierre en consideración a la presente observación, toda vez que hasta que no sea respondida de fondo se hace inviable tramitar la respectiva garantía de seriedad.

RESPUESTA: La entidad **ACLARA** que la respuesta de fondo a la observación planteada fue dada en el marco del cronograma establecido por el comité técnico del proceso y aprobado por el comité fiduciario el día 22 de junio de 2026 como se denota en la página del proceso en el enlace relacionado anteriormente.

Por lo tanto, no se ve justificada ninguna modificación frente al cronograma ya establecido.